

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 116/06

N° 191 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE INFORMACIÓN RECEPCIONADA, REGISTRADA Y CODIFICADA DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO ESTABLECIDO POR LA LEY 557 A LA FECHA, RESPONSABLES DEL REGISTRO Y PERSONAL ASIGNADO Y OTROS ÍTEMS.

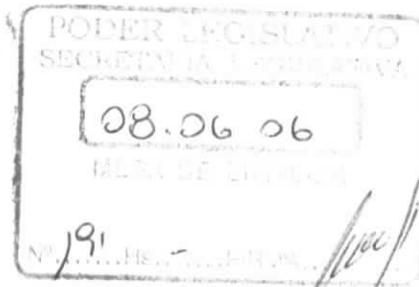
Entró en la Sesión 08/06/06

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las patologías oncológicas constituyen hoy una de las mayores causas de morbimortalidad en todo el mundo, siendo el 12% del total de defunciones debidas a este tipo de enfermedad. En aproximadamente 20 años, el número de defunciones provocadas por el cáncer aumentará anualmente, desde los cerca de 6 millones de defunciones actuales a unos 10 millones. En la actualidad, hay aproximadamente 20 millones de personas que sufren algún tipo de cáncer; para 2020, probablemente habrá más de 30 millones.¹

En la Argentina, para el año 2001, los tumores fueron la segunda causa de muerte después de las enfermedades cardiovasculares: aproximadamente 150 por cada 100.000 habitantes murieron en ese año por esta enfermedad, siendo esta tasa discretamente mayor en hombres que en mujeres.²

La vigilancia desempeña una función crucial en la formulación de un plan de control del cáncer, así como en el monitoreo de su resultado. Durante los últimos 50 años, el concepto de vigilancia del cáncer ha evolucionado y se centra en el registro de los tumores que se presentan en la población, como un componente básico de la estrategia de control de las enfermedades oncológicas.

El registro de tumores permite recopilar, almacenar, analizar e interpretar los datos sobre personas que padecen cáncer. Pueden tener diferentes propósitos, entre los que podemos destacar los siguientes:

- ✓ Evaluar la magnitud del cáncer y su probable evolución.
- ✓ Proporcionar una base para la investigación sobre las causas del cáncer y su prevención.
- ✓ Aportar información sobre prevalencia y las tendencias de los factores de riesgo.

¹ Programas nacionales de control del cáncer: políticas y pautas para la gestión. Organización Panamericana de la Salud. Washington, D.C. - 2004

² Situación de Salud en Argentina 2003. Ministerio de Salud de la Nación. Organización Panamericana de la Salud.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE A.R.I.

- ✓ Vigilar los efectos de la prevención, la detección temprana, el tratamiento y los cuidados paliativos.

La Provincia sin dudas ha tomado estos principios sancionando con fecha 19 de Septiembre de 2002 la Ley Provincial N° 557 “**Creación registro Poblacional de Cáncer**”, reglamentada mediante Decreto Provincial N° 1469/03, en la inteligencia de que dicho registro constituye una herramienta de gran utilidad para la salud pública ya que contribuye a delinear prioridades respecto de la incidencia de cáncer en la población .

A casi tres años de la implementación del Registro poblacional es necesario conocer los datos relevados hasta la fecha y si desde el Ministerio de Salud se han elaborado estrategias para la detección, prevención y tratamiento del Cáncer.

Por ello, y ante la situación enunciada, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.



JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.



MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

As. 19/1/00



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud, informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- a) Información recepcionada, registrada y codificada desde la implementación del registro establecido por la Ley 557 a la fecha. Responsables del Registro a lo largo de su implementación. Personal asignado a las tareas.
- 2- b) Estudios demo estadísticos llevados adelante;
- 3- c) Incidencia y prevalencia determinadas en función de los datos relevados;
- 4- d) Si se han producido atrasos, errores u omisiones en la información remitida;
- 5- e) Detallar fuentes de información del Registro;
- 6- f) Si se ha constatado renuencia en el envío de información. En caso afirmativo, cuando, por quienes y qué medidas se han tomado al respecto;
- 7- g) Si se ha llevado adelante investigaciones epidemiológicas con grupos cooperativos interdisciplinarios. En caso afirmativo, ^{informe} informar cuando, sobre qué tema, cuales fueron las organizaciones participantes y resultados de la investigación;
- 8- h) Si se han determinado factores de riesgo ambientales, socioculturales o laborales, capaces de inducir y/o producir patología oncológica; En caso afirmativo, cuáles son las acciones que se han diseñado para disminuir la morbimortalidad;
- 9- i) Si de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 557 se han determinado grupos sociales o etáreos más expuestos; ^{prev.} En caso afirmativo, cuáles son y qué programas especiales se han definido al respecto
- 10- j) ~~Detalle~~ detalle el mecanismo a través del cual se establece el registro de mortalidad.

BLOQUE A.R.I.

- 11
k) Informe montos asignados del presupuesto de salud pública para la aplicación de la ley y cualquier otro recurso, ya sea de aportes nacionales, provinciales, especiales o donaciones.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-



JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.



MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

